ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-MPA

Atalaya, 26 de mayo de 2023.

VISTO:

El **Expediente N° 0037694;** el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en **Sesión Ordinaria N° 010-2023** realizada el 26 de mayo de 2023; el **Informe Nº 237-2023-SGCRT/GAT-MPA** de fecha 27 de abril de 2023; el **Informe Nº 162-2023-GAT-MPA/CSM** de fecha 8 de mayo de 2023; el **Informe Legal Nº 132-2023-MPA/GAJ-YVBB** de fecha 10 de mayo de 2023; el **Informe Nº 267-2023-GM-MPA** de fecha 11 de mayo de 2023 y;

LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 DE LOS INTERESES GENERADOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."***. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades ***"radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."***;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC Nº 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación ***al interés público*** manifiesta: *"el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público"*, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que *"el interés público, como concepto indeterminado,* **se construye sobre la base de la motivación de las decisiones**, *como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;*

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece, entre otros aspectos, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, constituye política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativas, otorgando

beneficios para la regularización de sus deudas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la población;

Que, con el **Informe Nº 237-2023-SGCR/GAT-MPA** de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la campaña de Amnistía Tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por el cual se propone el beneficio de exoneración de intereses moratorios generados por incumplimiento del pago de obligaciones tributarias como impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales de años anteriores, a fin de que los contribuyentes puedan cumplir de manera oportuna con dichas obligaciones, por ende reducir el alto índice de morosidad, y así obtener una mejor recaudación por dichos conceptos a fin de poder prestar de manera más eficiente los debidos servicios públicos, en favor de la población de la jurisdicción. Se menciona también que a la fecha la población en general de la provincia de Atalaya ha sido afectada por la emergencia sanitaria por el COVID-19, que ha repercutido a nivel mundial y por ello se ha visto que la baja economía se ha generalizado a nivel del país, el desabastecimiento de alimentos y la desaceleración económica en la venta de los productos agrícolas y otros, acrecentado por la disposición de la restricción del libre tránsito que ha hecho que la economía local se paralice y ha dado lugar a que no haya ingreso familiar que no permite cumplir con el pago de las obligaciones tributarias; por lo que la Municipalidad Provincial de Atalaya, en su condición de gobierno local no puede permanecer ajena, y es su obligación dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes, conforme lo dispone el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el precitado Informe fue elevado a la Gerencia Municipal con el Informe Nº 162-2023-GAT-MPA/CSM de fecha 8 de mayo de 2023; acompañándose el proyecto de ordenanza municipal de la materia, así como el plan de la ordenanza para la amnistía tributaria propuesta;

Que, con el **Informe Nº 132-2023-GM-MPA** de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:** que resulta **PROCEDENTE** que pase al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2023 de los intereses generados por deuda de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, así como también gastos de trámite administrativo de la Municipalidad Provincial de Atalaya; por lo que corresponde remitir el expediente formado al del Concejo Municipal Provincial de Atalaya para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a lo regulado por la Norma IV del Título Preliminar y por el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, y al **Acuerdo Nº 057-2023-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria Nº 010-2023-MPA** de fecha 26 de mayo de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 40º de la Ley Nº 27972, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 DE LOS INTERESES GENERADOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Objetivo.
La presente ordenanza Municipal tiene como objetivo principal, establecer beneficios para incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias como impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales a favor de los contribuyentes, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, condonando el pago de intereses sobre la deuda vencida, así como también la condonación de gastos de trámite administrativo y con ello reducir el alto índice de morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Artículo 2º.- Alcances.
Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción que se encuentren inscritos en la base de datos del Sistema MUNIREN de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyas deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, se encuentren en cobranza ordinaria, así como también en cobranza coactiva.

También podrán acogerse a este beneficio aquellos contribuyentes que no cumplieron con fraccionamientos anteriores o cuenten con convenios de fraccionamiento vigentes.
Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando demanda ante el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento.
También podrán acogerse a este beneficio, los propietarios y/o posesionarios NO REGISTRADOS en la base de datos del Sistema MUNIREN de la Gerencia de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Artículo 3º. - Régimen de Beneficio de la Amnistía Tributaria para pagos que se efectúen al contado.
Los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza Municipal están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad Provincial de Atalaya: impuestos, arbitrios y multas, por todo concepto. Obtendrán los siguientes descuentos siempre y cuando realicen el pago al contado.
Es condición que el contribuyente debe cumplir con el pago total del impuesto predial 2023 y así poder gozar de los beneficios de la amnistía de los años anteriores.

CONCEPTO	PERIODO DEL EJERCICIO TRIBUTARIO APLICABLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN DE INTERESES DE LA DEUDA TRIBUTARIA (SIN FRANCIONAMIENTO)	COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
- IMPUESTO PREDIAL - IMPUESTO VEHICULAR	2022 y años anteriores	100%	100%
- ARBITRIOS MUNICIPALES	2022 y años anteriores	100%	100%
-MULTAS TRIBUTARIAS	2022 y años anteriores	100%	100%

Artículo 4º.- Beneficio de la Amnistía para pagos que se efectúen mediante Fraccionamiento Tributario.
Se otorgará el descuento del 50% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda a la fecha de publicada la presente ordenanza, estableciéndose para tal efecto se debe realizar el pago de una cuota mínima del 15% del total de la deuda y hasta en 12 (DOCE) cuotas mensuales como máximo, dichas cuotas deben ser no menores a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) cada una.
Es requisito principal para el acogimiento a la presente Ordenanza Municipal de amnistía tributaria, pagar obligatoriamente cancelar el impuesto predial correspondiente al año 2023.

Artículo 5º.- Pérdida del Fraccionamiento Tributario.
El incumplimiento de pago de dos (2) cuotas continuas al fraccionamiento, dará lugar a la pérdida del beneficio, procediendo la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan.

Artículo 6º.- Ejecución Coactiva.
Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución coactiva, incluyendo las que se encuentren con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º.- Desistimiento de Reclamaciones y Apelaciones.
El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por parte de los contribuyentes que procedan a la cancelación de sus deudas tributarias con los beneficios otorgados, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por ende el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) que cuestionen dichas deudas. la Administración Tributaria Municipal podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia sin admitir prueba en contrario, enviándose los Expedientes a su archivamiento definitivo y no se podrán presentar reclamos futuros.

Artículo 8º.- Pagos anteriores.
Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de los presentes beneficios tributarios, no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo solo dichos pagos serán considerados como pagos a cuenta de la deuda total.

Artículo 9º.- Plazo de vigencia.
La vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta 31 de agosto de 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

Segunda.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Cuarta.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.muniatalaya.gob.pe) y su difusión la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Distribución:
Alcaldía.
G.M.
GAJ.
GAT.
ADM.
GPPR.
Sala de Regidores.
Interesado.
Archivo.
NCMT.